

Versión Pública de Resolución RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 12/2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIALMENTE**

Visto el estado procesal de los expedientes **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por

Eliminado 1

en lo sucesivo, la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente realizó tres solicitudes de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se les asignó los números de folios 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266.

II. Con fecha dos y tres de enero de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió a la entonces persona solicitante respuesta a sus solicitudes de acceso.

III. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente interpuso tres recursos de revisión por medio electrónico, en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

IV. Por auto de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente, tuvo por recibidos los recursos de revisión interpuestos por la persona recurrente, los cuales se les asignó los números de expedientes **RR-0078/2024**,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

RR-0084/2024 y RR-0090/2024, mismos que fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite.

V. Mediante proveídos de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se admitieron los medios de impugnación planteados y se ordenó notificar los autos de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado un correo electrónico como medio para recibir notificaciones y anuncio pruebas.

VI. Por acuerdos de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes justificados respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista a la persona reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

otorgó este último, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VII. Con fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, se tuvo por perdidos los derechos de la persona agraviada para manifestar algo en contrario respecto a los informes justificados, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último. Y en los expedientes con número **RR-0084/2024** y **RR-0090/2024** se ordenó acumular al expediente con número **RR-0078/2024**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente.

VIII. Con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, se ordenó agregar al expediente con número **RR-0078/2024**, los expedientes con número **RR-0084/2024** y **RR-0090/2024**, para los efectos legales correspondientes. Se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación con relación al punto Sexto del auto admisorio, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

IX. Con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Noemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

X. El veintitrés de abril dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Los presentes medios de impugnación cumplieron con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado en sus informes con justificación anexó entre otras pruebas la copia simple de la captura de pantalla de su correo electrónico en el cual se observa que el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, remitió a la persona recurrente un alcance de sus respuestas iniciales; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla.

Bajo este orden de ideas, en los medios de impugnación en estudio, se observa que el entonces solicitante alegó que la autoridad responsable al momento de responder realizó cambio en la modalidad de entrega, por poner a consulta directa la totalidad de la información solicitada, debido a que la había requerido electrónicamente en su cuenta de correo electrónico.

Por lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial le señaló a la persona recurrente lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: \ 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

En el expediente RR-0078/2024

**"OFICIO NÚMERO: TM/DRM/062/2024
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA
COMPLEMENTARIA
CLAVE ARCHIVISTICA: 12C.4.1**

**JUAN FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO.**

PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 156 fracción III y 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención al oficio número PM/UT/102/2024 recibido en fecha 09 de febrero de 2024, en virtud del cual remitió copia de la razón de interposición del recurso de revisión derivado de la respuesta remitida mediante oficio TM/1193/2023 respecto de la solicitud de información con número de follo 210427323000277 y número de expediente SI-270/2023, al respecto, se informa lo siguiente:

Que la persona solicitante manifiesta que requiere entre otra la siguiente información:

"... 1.- Respecto del contrato número CMADJA-055-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente:

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-055-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integra del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad. "(SIC)

Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera Respecto del inciso a), de conformidad con lo establecido en el inciso ti de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada resulta incompatible con el procedimiento en virtud del cual se llevó a cabo la contratación del servicio de mérito, es decir, que de conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no se prevé una convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa del que derivo el contrato del que la persona solicitante requiere la información.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el procedimiento de adjudicación de mérito corresponde a una adjudicación directa y puede tener acceso a ella en la siguiente liga: <http://tinyurl.com/2apri5ec>

Respecto de la información solicitada en los incisos c), d) por cuanto hace al dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, f) y g) por cuanto hace a las facturas, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izucar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 1092 fojas, además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266

a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 9 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 109 fojas que la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 1195 fojas que corresponden a las 9 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d), respecto al Dictamen de Adjudicación, se precisa que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla.

La información requerida en el inciso g) por cuanto hace a los comprobantes de las transferencias bancarias, estos contienen datos considerados confidenciales, siendo este el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria, de conformidad con el artículo 134 tracción i de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el numeral trigésimo octavo fracción I número 6 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versión públicas, siendo procedente en el presente caso entregar al solicitante una versión pública previo pago de los costos de reproducción correspondientes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública, numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno y los cuales establecen lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

"Quincuagésimo sexto. Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permitan su recuperación o la visualización de la misma.

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permite la revelación de la información clasificada."

En ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico, constando de un total de 22 fojas, cuya reproducción supone la integración de una versión pública de conformidad con la normativa antes especificada y dado que se cuenta solo en versión impresa, la versión pública será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente de conformidad con lo ya manifestado.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ATLIXCO, PUEBLA, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

**C.ITZEL HERNÁNDEZ ALVARADO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO" (Sic)**

En el expediente RR-0084/2024

**"OFICIO NÚMERO: TM/DRM/061/2024
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA
COMPLEMENTARIA
CLAVE ARCHIVISTICA: 12C.4.1**

**JUAN FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO.**

PRESENTE

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 156 fracción III y 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención al oficio número PM/UT/103/2024 recibido en fecha 09 de febrero de 2024, en virtud del cual remitió copia de la razón de interposición del recurso de revisión derivado de la respuesta remitida mediante oficio TM/1188/2023 respecto de la solicitud de información con número de follo 210427323000278 y número de expediente SI-271/2023, al respecto, se informa lo siguiente:

Que la persona solicitante manifiesta que requiere entre otra la siguiente información:

"... 1.- Respecto del contrato número CMADJA-056-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente:

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADIA-056-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integral del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemi León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad. "SIC

Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera Respecto del inciso a), de conformidad con lo establecido en el inciso ti de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada resulta incompatible con el procedimiento en virtud del cual se llevó a cabo la contratación del servicio de mérito, es decir, que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no se prevé una convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa del que derivo el contrato del que la persona solicitante requiere la información.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el procedimiento de adjudicación de mérito corresponde a una adjudicación directa y puede tener acceso a ella en la siguiente liga: <http://tinyurl.com/2c8es7cv>

Respecto de la información solicitada en los incisos c), d) por cuanto hace al dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, f) y g) por cuanto hace a las facturas, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de las

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como ya se expresó es de 112 fojas, además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 9 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 112 fojas que la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 1195 fojas que corresponden a las 9 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d), respecto al Dictamen de Adjudicación, se precisa que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla.

La información requerida en el inciso g) por cuanto hace a los comprobantes de las transferencias bancarias, estos contienen datos considerados confidenciales, siendo este el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria, de conformidad con el artículo 134 tracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el numeral trigésimo octavo fracción I número 6 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versión públicas, siendo procedente en el presente caso entregar al solicitante una versión pública previo pago de los costos de reproducción correspondientes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Pública, numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno y los cuales establecen lo siguiente:

"Quincuagésimo sexto. Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permitan su recuperación o la visualización de la misma.

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permite la revelación de la información clasificada."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

En ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico, constando de un total de 22 fojas, cuya reproducción supone la integración de una versión pública de conformidad con la normativa antes especificada y dado que se cuenta solo en versión impresa, la versión pública será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente de conformidad con lo ya manifestado.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
ATLIXCO, PUEBLA, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

C.ITZEL HERNÁNDEZ ALVARADO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO" (Sic)

En referencia al expediente RR-0090/2024:

"OFICIO NÚMERO: TM/DRM/064/2024
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA
COMPLEMENTARIA
CLAVE ARCHIVISTICA: 12C.4.1

JUAN FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO:

PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 156 fracción III y 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención al oficio número PM/UT/104/2024 recibido en fecha 09 de febrero de 2024, en virtud del cual remití copia de la razón de interposición del recurso de revisión derivado de la respuesta remitida mediante oficio TM/1170/2023 respecto de la solicitud de información con número de follo 210427323000266 y número de expediente SI-259/2023, al respecto, se informa lo siguiente:

Que la persona solicitante manifiesta que requiere entre otra la siguiente información:

"... 1.- Toda vez que en la PLATAORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA no se muestra información relativa al contrato número CMADJA-120-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL que por esta vía solicito se me proporcione la información siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia ó área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto." SIC

Se modifica la respuesta dada en primer momento para quedar de la siguiente manera:

Respecto del inciso a), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a la información requerida en el inciso b), de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa los licitantes que participaron en el procedimiento CMADJA-120-2023 fueron los siguientes:

- CORPORATIVO ELEGANCE VÁZQUEZ REYES, S.A. DE C.V.
- ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V.
- C. JOSÉ ANTONIO MERCHANT BARRANCO

Respecto de la información solicitada en el inciso c), por cuanto hace a: "El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto" SIC, de conformidad con lo establecido en el inciso b de la fracción XXVIII del artículo 77, así como en el artículo 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen al solicitante la entrega de la información en la modalidad de copia simple y/o copia certificada, previo pago de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemi León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior, en virtud de que, si bien la documentación solicitada obra de manera física en los expedientes de este sujeto obligado, dicha documentación no corresponde a una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII inciso b, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, se precisa que la información obra en formato físico no así en electrónico. Ofreciendo también la modalidad de consulta directa en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales que se encuentran ubicadas en el Libramiento Puebla-Izucar de Matamoros No. 3104 Col. Francisco I. Madero; en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves y/o viernes, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El cambio de modalidad se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

La información requerida por la persona solicitante corresponde a documentos recopilados en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva la digitalización de sus partes documentales, ofreciéndose por ello y de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla otras modalidades. Es importante señalar que dentro de los procedimientos oficialmente documentados de la Dirección de Recursos Materiales no se incluye el procesamiento de los expedientes a través de medios de escaneo y resguardo digital, por lo que su implementación requeriría destinar recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desatender las obligaciones y funciones específicas del área; el atender la solicitud de información en la modalidad pretendida implicaría un procesamiento de información adicional, pues para generar la versión digital requerida por la persona solicitante ahora recurrente, se tendría que disponer de equipos de escaneo, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización de dicha información, pues dicha información no forma parte de las obligaciones de transparencia cuya información a publicar se encuentra especificada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que no se encuentra la información requerida en los incisos ya especificados.

El otorgar la información en la modalidad requerida por el solicitante implicaría dejar de atender las funciones propias del área ya que el volumen de información, como

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

ya se expresó es de 112 fojas, además de que los documentos solicitados se integran en diversos expedientes que se conforman por diversos documentos a los requeridos por la persona solicitante, lo que implicaría que se tendrían que extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlos, y una vez digitalizados integrar de nueva los documentos en el orden que corresponda en los expedientes correspondientes.

Ahora bien, es pertinente puntualizar y tomar en cuenta que la información solicitada no corresponde únicamente a un expediente ya que se tienen identificados 8 solicitudes de Información e igual número de recursos de revisión que corresponden a la misma persona solicitante hoy recurrente, pues existe identidad en nombre, medio para recibir notificaciones y medio por el que fueron recibidas, por lo que hablamos no solo de 2 foja(s) de la Información solicitada en la presente solicitud sino de un total de 18 fojas que corresponden a las 8 solicitudes formuladas y de las que la información requerida no forma parte de las obligaciones de transparencia. Solicitudes que al haber ingresado al mismo tiempo tuvieron el mismo plazo de para la emisión de la respuesta, por lo que supera las capacidades técnicas del área como ya fue expresado para otorgar en la modalidad requerida la información solicitada.

En relación a la información requerida en el inciso d):

Respecto al dictamen de excepción, a la licitación pública, y el acta de fallo, se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto al Dictamen de Adjudicación, se precisa que, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la modalidad de adjudicación seleccionada para el procedimiento que nos atañe no se contempla el documento solicitado.

Por cuanto hace a la información solicitada en el inciso e), se informa al solicitante que la documentación solicitada será remitida mediante disco compacto (CD) la información al solicitante en términos de la fracción III del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública de Puebla.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
ATLIXCO, PUEBLA, A 21 DE FEBRERO DE 2024.

C.ITZEL HERNÁNDEZ ALVARADO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO" (Sic)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemi León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Lo anterior, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario respecto al alcance de respuestas antes indicado, sin que, esta haya expresado algo, tal como quedo establecido por acuerdos de fecha quince y diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro respectivamente.

Ahora bien, de las ampliaciones a las respuestas iniciales proporcionadas por el sujeto obligado a la agraviada, se observa que si bien es cierto que remitió digitalmente una parte de la información solicitada; también lo es que algunos de los documentos solicitados por la persona reclamante se las ponía en consulta directa e indicó que otra parte de la información no la tenía en virtud de que, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no contemplaba los documentos requeridos.

Por tanto y toda vez que lo solicitado por la persona recurrente es información referente a ciertos contratos y se observa que el sujeto obligado en sus ampliaciones de sus respuesta iniciales otorgó una parte de los documentos requeridos mientras que en otra parte reitera el cambio de modalidad así como de lo restante de la solicitud indicó que no tenía la información; por lo que, si bien es cierto, la autoridad responsable únicamente otorgó una parte de la información solicitada, no proporcionando la totalidad de los documentos requeridos en la solicitud, en consecuencia, no modifco los actos al grado que estos hayan quedado sin materia, por lo que, no se actualizó la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, serán estudiados de fondo los expedientes con números **RR-0078/2024, RR-0084/2024 y RR-0090/2024.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266

Quinto. En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, tres solicitudes de acceso a la información pública, a la que se le asignó los números de folios 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266 en los cuales se observa que pidió lo siguiente:

Folio 210427323000277:

"...1.- Respecto del contrato número CMADJA-055-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente:

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADJA-055-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte íntegra del referido contrato, pero no se encuentran



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

anexados al mismo. Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

Nota: La información solicitada con anterioridad deberá ser proporcionada y/o remitida al correo electrónico ... en forma digital en formato PDF que permita su fácil acceso y lectura." (Sic)

Folio 210427323000278:

"... 1.- Respecto del contrato número CMADJA-056-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito lo siguiente:

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato CMADIA-056-2023 referente a la SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte íntegra del referido contrato, pero no se encuentran anexados al mismo.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Dichos anexos deberán estar firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago ab prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

Nota: La información solicitada con anterioridad deberá ser proporcionada y/o remitida al correo electrónico ... en forma digital en formato PDF que permita su fácil acceso y lectura." (Sic)

Folio 210427323000266:

"... 1.- Toda vez que en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA no se muestra información relativa al contrato número CMADJA-120-2023 referente a la ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL es que por esta vía solicito se me proporcione la información siguiente:

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

Nota: La información solicitada con anterioridad deberá ser proporcionada y/o remitida al correo electrónico ... en forma digital en formato PDF que permita su fácil acceso y lectura." (Sic)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

A lo que, el sujeto obligado contestó el tres de enero de dos mil veinticuatro de forma idéntica a las tres solicitudes de acceso, lo siguiente:

"RESPUESTA

La información solicitada implica análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del de esta Unidad Administrativa para cumplir con la solicitud, por lo que con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se autoriza al recurrente a verificar la información solicitada mediante

CONSULTA DIRECTA, dada la extenuante carga de trabajo de esta Dirección por el cierre del ejercicio fiscal, no resultará viable el procesamiento de la información solicitada, motivo por el cual el procesamiento, entrega y reproducción sobrepasa las capacidades o técnicas para cumplir con la solicitud. En consecuencia, se pondrán a disposición del solicitante los documentos en consulta directa.

Así mismo, se autoriza al recurrente a consultar directamente la información pública que solicita en el domicilio correspondiente a las oficinas que ocupan la Dirección de Recursos Materiales del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, que se encuentra ubicada en Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros N. 3104 Col. Francisco I. Madero, en un horario comprendido de 09:00 a las 14:00 horas durante los días 30 de diciembre 2023 hasta el día 05 de febrero del año 2024.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados, podrá contactarse con la C. ITZEL HERNANDEZ ALVARADO, servidora pública habilitada de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con número telefónico 244 445 0315 para concertar una cita. En consecuencia, se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia del servidor público habilitado de la Dirección de Recursos Materiales o a quien se designe para dicho efecto." (Sic)

De lo anteriormente expuesto, se inconformó la persona recurrente, de la misma manera en los tres expedientes, en los términos siguientes:

"LAS RAZONES DE INCONFORMIDAD SE EXPONEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

Con la respuesta emitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, se viola el derecho humano de la suscrita en cuanto a solicitar y recibir información pública, en este sentido tal como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es responsabilidad del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla como sujeto obligado en términos de dicha disposición normativa, el recibir las solicitudes y proporcionar la información que le es requerida por algún petionario de información, privilegiando en todo momento la que la entrega de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

la información se realice en la modalidad elegida por el solicitante, que en el presente caso se solicitó se entregara mediante medios electrónicos (ser proporcionada y/o remitida al correo electrónico ... en forma digital en formato PDF que permita su fácil acceso y lectura) y que la autoridad responsable al momento de emitir la respuesta que por esta vía se recurre, cambio la modalidad de entrega de la información solicitada (consulta directa) sin la debida fundamentación y motivación.

En este sentido, es importante mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece claramente el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información pública a cargo de los sujetos obligados en el que se refiere que se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, es por ello que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la ley de la materia y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normativa local en la materia. Dicha información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la propia ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

En relación a lo anterior, es claro que lo manifestado por la autoridad responsable al momento de emitir la respuesta que por esta vía se recurre, contraviene lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el sentido de que la información debe ser pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la propia ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, en este sentido la excepción que pretende hacer valer la autoridad responsable para no entregar la información en la modalidad que le fue solicitada consiste en la siguiente;

(transcribe respuesta)

De lo citado con anterioridad, es importante manifestar que la excepción hecha valer en la respuesta que me fue remitida por parte de la Unidad de Transparencia de Honorable Ayuntamiento de Atlixco Puebla, no sujeta a un claro régimen de excepciones y mucho menos se encuentra debidamente fundada ni motivada pues la información solicitada no está sujeta a un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas del sujeto obligado, para cumplir con la entrega de la información solicitada, así mismo la información solicitada se pidió que fuera proporcionada por medios electrónicos ya que así fue requerida la entrega, aunado a lo anterior es importante precisar que la información solicitada por la suscrita es de aquella que forma parte de las obligaciones generales propias del sujeto obligado, por lo tanto no queda sujeta a un régimen de excepción como lo

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

pretende hacer valer la autoridad responsable en la respuesta que por esta vía se recurre.

Para mayor abundamiento de lo anterior, es importante precisar que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las obligaciones de transparencia, consisten en la información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso y que los sujetos obligados para cumplir con dicha obligación deben publicar y mantener en sus sitios web la información que forma parte de sus obligaciones en materia de transparencia las cuales están claramente determinadas por la ley local en la materia.

Por su parte, la ley en comento establece que los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refieren las disposiciones generales en materia de transparencia a cargo de los sujetos obligados y deberán difundir las obligaciones de transparencia y actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que se establezca un plazo diverso para tal efecto.

Bajo tales consideraciones es importante mencionar que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su Título Quinto, denominado Obligaciones de Transparencia Capítulo II de las Obligaciones Generales de Transparencia en su fracción XXVIII incisos a) y b) del artículo 77 establece lo siguiente:

(transcribe artículo 77 fracción XXVIII, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla)

En el numeral citado con anterioridad, se indica en materia de transparencia todos los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, así, la fracción vigésima octava del numeral en cita incluye la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, señalando puntualmente que se de los tipos de procedimientos de contratación señalados con anterioridad se deberán publicar en versión pública los expedientes respectivos así como los contratos y que deberá contener por lo menos lo siguiente: "a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringido: 1. Lo convocatoria a invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicadas para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos,... b) De las adjudicaciones,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;" entre algunos otros elementos y datos perfectamente señalados en dicho numeral.

En artículo citado en líneas que preceden, se desprende el sujeto obligado debe publicar la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, señalando puntualmente que de los tipos de procedimientos de contratación señalados con anterioridad se deberán publicar en versión pública los expedientes respectivos así como los contratos con toda la documentación derivada de los mismos, que tengan bajo su resguardo y hacerla pública a través de las versiones públicas, tal como lo establece la ley local en la materia.

Es por ello que se insiste en que la respuesta que me fue remitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, no sujeta a un claro régimen de excepciones y mucho menos se encuentra debidamente fundada ni motivada, vasta de imponerse del contenido de la solicitud formulada por la suscrita, para darse cuenta que la información solicitada a la autoridad responsable consistió en pedir información que es su deber publicar y mantener actualizada, dicha solicitud consistió en lo siguiente:

(transcribe solicitud de acceso)

Tal como se desprende de la solicitud citada con anterioridad, claramente se puede apreciar que se le requirió a la autoridad responsable información que forma parte de sus obligaciones generales que deben publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en su sitio web conforme a lo establecido en su fracción XXVIII incisos a) y b) del artículo 77 de la ley de la materia en comento, por lo tanto, esta debió de haberse proporcionada en la modalidad solicitada pues se trata de información que los sujetos obligados publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en su sitio web a través de versiones públicas, por lo cual es más que claro que la respuesta que me fue remitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, en relación con la información solicitada no está sujeta a un claro régimen de excepciones y mucho menos se encuentra debidamente fundada ni motivada pues la información solicitada no está sujeta a un análisis estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobre pase las capacidades técnicas del sujeto obligado, para cumplir con la entrega de la información solicitada, motivo por el cual no se debe de cambiar la modalidad de entrega aún bajo el argumento de que dada la extenuante carga de trabajo de la dirección por el cierre de ejercicio fiscal no resulta viable el procesamiento de la información solicitada y que por tal motivo el procesamiento, entrega y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

reproducción sobre pase las capacidades técnicas, para cumplir con dicha solicitud, no obstante que la respuesta fue enviada el día tres de enero de enero de dos mil veinticuatro y el cierre del ejercicio fiscal fue el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En tales consideraciones, asumir lo contrario sería permitir que los sujetos obligados pudieran excepcionarse bajo cualquier pretexto de cumplir con las obligaciones que tiene a su cargo en materia de transparencia máxime que la información solicitada es de aquella que se deben de generar versiones públicas y por lo tanto no queda sujeta a un estudio, análisis o procesamiento.

Bajo tales consideraciones se debe revocar la respuesta dada por parte de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla a la solicitud de transparencia con número de folio PNT ... y ordenar se entregue la información solicitada por la suscrita debe ser proporcionado y remitida al correo electrónico ... en forma digital en formato PDF que permita su fácil acceso y lectura." (Sic)

A lo que, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados señaló:

Respecto al expediente RR-0078/2024

La que suscribe Ana Lilia Montellano Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por medio del presente le envió un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II, XVI y 175 fracción II de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en alcance a mi Informe rendido con el oficio PM/UT/149/2024, manifiesto lo siguiente:

Que tal y como se manifestó en el informe rendido, se requirió mediante oficio PM/UT/102/2024 al área responsable de dar respuesta a la solicitud hay recurrida, que remitiera las manifestaciones que considerará correspondientes, como consta en la copia certificada que de dicho oficio se adjuntó en el informe rendido, Es mediante oficio número. TM/084/2024, que dicho servidor público emite las manifestaciones que del mismo se desprenden y dado que modifican la respuesta dada en primer momento a la persona solicitante, la fueron notificadas éstas mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, oficio y acuerdo que le fueron notificados al solicitante a su correo electrónico como consta en las capturas de pantalla que se anexan.

Se adjuntan para mejor proveer copias certificadas de los documentos señalados con antelación y que son los siguientes:

- *Acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro*
- *Oficios TM/084/2024 y TM/DRM/062/2024 y el disco adjunto a este*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

- 6 capturas de pantalla de la notificación al solicitante, hoy recurrente, del acuerdo y oficios TM/084/2024 y TM/DRM/062/2024 y de los documentos contenidos en este

Se adjuntan, asimismo, los archivos contenidos en el disco anexo al oficio TM/DRM/062/2024." (Sic)

Respecto al expediente RR-0084/2024

La que suscribe Ana Lilia Montellano Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por medio del presente le envió un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II, XVI y 175 fracción II de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en alcance a mi Informe rendido con el oficio PM/UT/150/2024, manifiesto lo siguiente:

Que tal y como se manifestó en el informe rendido, se requirió mediante oficio PM/UT/103/2024 al área responsable de dar respuesta a la solicitud hay recurrida, que remitiera las manifestaciones que considerará correspondientes, como consta en la copia certificada que de dicho oficio se adjuntó en el informe rendido, Es mediante oficio número. TM/085/2024, que dicho servidor público emite las manifestaciones que del mismo se desprenden y dado que modifican la respuesta dada en primer momento a la persona solicitante, la fueron notificadas éstas mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, oficio y acuerdo que le fueron notificados al solicitante a su correo electrónico como consta en las capturas de pantalla que se anexan.

Se adjuntan para mejor proveer copias certificadas de los documentos señalados con antelación y que son los siguientes:

- Acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro
- Oficios TM/085/2024 y TM/DRM/061/2024 y el disco adjunto a este
- 6 capturas de pantalla de la notificación al solicitante, hoy recurrente, del acuerdo y oficios TM/085/2024 y TM/DRM/061/2024 y de los documentos contenidos en este

Se adjuntan, asimismo, los archivos contenidos en el disco anexo al oficio TM/DRM/061/2024." (Sic)

Respecto al expediente RR-0090/2024

La que suscribe Ana Lilia Montellano Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por medio del presente le envió un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II, XVI y 175 fracción II de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

Pública del Estado de Puebla, en alcance a mi Informe rendido con el oficio PM/UT/151/2024, manifiesto lo siguiente:

Que tal y como se manifestó en el informe rendido, se requirió mediante oficio PM/UT/104/2024 al área responsable de dar respuesta a la solicitud hay recurrida, que remitiera las manifestaciones que considerará correspondientes, como consta en la copia certificada que de dicho oficio se adjuntó en el informe rendido, Es mediante oficio número. TM/086/2024, que dicho servidor público emite las manifestaciones que del mismo se desprenden y dado que modifican la respuesta dada en primer momento a la persona solicitante, la fueron notificadas éstas mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, oficio y acuerdo que le fueron notificados al solicitante a su correo electrónico como consta en las capturas de pantalla que se anexan.

Se adjuntan para mejor proveer copias certificadas de los documentos señalados con antelación y que son los siguientes:

- Acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro
- Oficios TM/086/2024 y TM/DRM/064/2024 y el disco adjunto a este
- 6 capturas de pantalla de la notificación al solicitante, hoy recurrente, del acuerdo y oficios TM/086/2024 y TM/DRM/064/2024 y de los documentos contenidos en este

Se adjuntan, asimismo, los archivos contenidos en el disco anexo al oficio TM/DRM/064/2024." (Sic)

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Del Expediente número RR-0078/2024:

Por lo que, hace a la persona recurrente ofreció y se admitió la siguiente:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de solicitud de acceso de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de expediente SI-270/2023 de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con las siguientes copias simples:

- Oficio TM/1193/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.
- Oficio TM/DRM-644-2023 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés con respuesta a la solicitud de acceso.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de oficio PM/UT/050/2024 de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, remitiendo recurso de revisión, respecto a solicitud de acceso folio 210427323000277.

Del Expediente número RR-0084/2024:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de solicitud de acceso de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de expediente SI-271/2023 de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con las siguientes copias simples:

- Oficio TM/1188/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.
- Oficio TM/DRM-645-2023 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés con respuesta a la solicitud de acceso.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de oficio PM/UT/061/2024 de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, remitiendo recurso de revisión, respecto a solicitud de acceso folio 210427323000278.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Del Expediente número RR-0090/2024:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de solicitud de acceso de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de expediente SI-259/2023 de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con las siguientes copias simples:

- Oficio TM/1170/2023 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, con respuesta a la solicitud de acceso folio 210427323000266.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de oficio PM/UT/051/2024 de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, remitiendo recurso de revisión, respecto a solicitud de acceso folio 210427323000266.

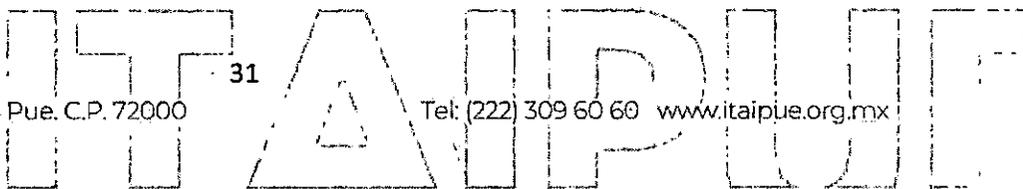
Respecto a los medios probatorios anunciados por el **sujeto obligado**, se admitió las que a continuación se mencionan:

Del Expediente número RR-0078/2023:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la documentación que acredita la personalidad jurídica de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado:

- Nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia a favor Ana Lilia Montellano Flores de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmado por la Presidenta Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número PM/UT/1055/2023 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número PM/UT/102/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número TM/084/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número TM/DRM/062/2024 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal con respuesta complementaria a la solicitud de acceso folio 210427323000277, debido al recurso de revisión interpuesto.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla de correo electrónico con alcance de respuesta, remitida a la cuenta de la solicitante vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, con tres archivos adjuntos denominados "ACUERDO-ALCANCE SI-270.pdf" "OFICIO TM-084-2024.pdf" y "B ANEXOS DEL CONTRATO.pdf", en seis fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de Cotización de proveedor Oscar Alberto Hernández, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Del Expediente número RR-0084/2024:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la documentación que acredita la personalidad jurídica de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

- **Nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia a favor Ana Lilia Montellano Flores de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmado por la Presidenta Municipal del sujeto obligado.**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número PM/UT/1045/2023 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número PM/UT/103/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número TM/085/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número TM/DRM/061/2024 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal con respuesta complementaria a la solicitud de acceso folio 210427323000278, debido al recurso de revisión interpuesto.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla de correo electrónico con alcance de respuesta, remitida vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, con dos archivos adjunto denominados "~~SI-271-2024~~ **RESPUESTA.pdf**" y "**B ANEXOS DEL CONTRATO.pdf**".

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de Cotización de Continental Servicios de Muelles, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Del Expediente número RR-0090/2024:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de la documentación que acredita la personalidad jurídica de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado:

- Nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia a favor Ana Lilia Montellano Flores de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmado por la Presidenta Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número PM/UT/1039/2023 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número PM/UT/104/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número TM/086/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de oficio número TM/DRM/064/2024 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal con respuesta complementaria a la solicitud de acceso folio 210427323000266, debido al recurso de revisión interpuesto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla de correo electrónico con alcance de respuesta, remitida a la cuenta de la solicitante vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, con seis archivos adjuntos denominados "*SI-259-2023-RESPUESTA.pdf*", "*INVITACION 120.pdf*" "*DICTAMEN DE EXCEPCIÓ.pdf*", "*DICTAMEN DE FALLO.pdf*", "*ANEXOS DE CONTRATO.pdf*" y "*CONTRATO.pdf*", en seis fojas.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple de:

- Expediente del Comité Municipal de Adjudicaciones del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de la Adquisición de Torniquetes para Baños del Cerro de Sn Miguel CMADJA-120-2023 sin firmas en cuarenta y nueve fojas.
- Dictamen de Procedencia a la excepción del procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas Adquisición de Torniquetes para Baños del Cerro de Sn Miguel CMADJA-120-2023 con firmas en dieciséis fojas.
- Acta de fallo de la adjudicación de invitación a cuando menos tres personas de la Adquisición de Torniquetes para Baños del Cerro de Sn Miguel CMADJA-120-2023 con firmas en nueve fojas.
- Anexo B "Propuesta Técnica" de invitación a cuando menos tres personas CMADJA-120-2023 de Icpalli Comfort Muebles con firma en dos fojas.
- Anexo C "Propuesta Económica" de invitación a cuando menos tres personas CMADJA-120-2023 de Icpalli Comfort Muebles con firma en dos fojas.
- Contrato número CMADJA-120-2023 con firmas en veinte fojas.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, tres solicitudes de acceso a la información con número de folios 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266, en las cuales requirió que la información fuera remitida a su correo electrónico en forma digital en formato PDF, respecto de los contratos número CMADJA-055-2023 referente al servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de diesel del parque vehicular y contrato número CMADJA-056-2023 respecto al servicio de reparación, mantenimiento y conservación de muelles del parque vehicular del Ayuntamiento, lo siguiente:

2) La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

3) Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto).

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- Conforme a lo establecido en la cláusula tercera de los contratos, solicitó el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" firmados por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultado para tal efecto.

f).- Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

g).- Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

Y respecto al contrato CMADJA-120-2023 referente a la adquisición de torniquetes para baños del cerro de San Miguel, lo siguiente:

a). La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

- c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto).
- d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado.

A lo que, el sujeto obligado a través de la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, al momento de dar respuesta a sus solicitudes le indicó que la información requerida implicaba análisis, estudio o procesamiento de documentos, que su entrega sobrepasaba sus capacidades técnicas, y tenían mucha carga de trabajo por ser cierre de ejercicio, por lo que ponía a disposición la información a consulta directa, del treinta de diciembre de dos mil veintitrés al cinco de febrero de dos mil veinticuatro, de nueve horas a catorce horas en las oficinas de la mencionada Dirección proporcionando domicilio, nombre de la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, para concertar cita y número telefónico; sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó el injustificado cambio en la modalidad de entrega, pues le había requerido la información electrónicamente a la cuenta de su correo, además de que lo solicitado eran obligaciones de transparencia de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, al rendir sus informes justificados manifestó que no todo la documentación requerida era parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XXVIII de la ley de la materia, y dio alcances de respuesta proporcionando digitalmente parte de la información solicitada, respuestas directas y respecto a los incisos c) y f) de las solicitudes folios 210427323000277, 210427323000278 ofreció otras modalidades de entrega, así mismo amplió la justificación del cambio de modalidad de la consulta directa y del inciso g) manifestó que contenían datos confidenciales que por lo tanto debían realizarse versiones públicas de la documentación física previo pago correspondiente.

Por lo que respecta a la solicitud folio 210427323000266, el sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó dar alcances de respuesta proporcionando digitalmente parte de la información solicitada, respuestas directas y respecto al inciso c) ofreció otras modalidades de entrega tales como copia simple y copia certificada, así mismo amplió la justificación del cambio de modalidad de la consulta directa.

En primer lugar, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

Por tanto, es viable señalar para el estudio del recurso de revisión los artículos 2 fracción V, 16 fracción X, 145 fracciones II y III, 146, 147, 152¹, 153, 156 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que uno de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son los Ayuntamientos, por lo que, éste se encuentra obligado a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, señalan que las personas por su propio derecho o a través de un representante podrán presentar solicitudes de acceso a la información mediante escrito material, electrónicamente, vía telefónica, forma verbal o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; se asignará un número de folio a dicha petición, en caso de que haya sido promovida en los otros medios antes indicados, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar las solicitudes ante la Plataforma, toda vez que esta es la encargada de llevar un registro de las mismas, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible."

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

De igual forma, los artículos citados indican que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información se substanciará de manera sencilla y expedita, por lo que, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, los sujetos obligados deberán observar entre otros principios los de simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento.

Finalmente, los numerales señalados en párrafos anteriores, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información en la modalidad que el solicitante eligió, en caso que no se pueda entregar o enviar en la forma requerida, las autoridades ofrecerán al ciudadano de manera fundada y motivada otra u otras de las modalidades de entrega.

Ahora bien, en autos se advierte que la persona reclamante en sus solicitudes de acceso a la información pidió la modalidad de entrega a través de correo electrónico establecido en ellos; sin embargo, el sujeto obligado contestó que la información requerida implicaba un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa sus capacidades técnicas de la Unidad Administrativa para cumplir con la solicitud, por lo que, se la ponía a la recurrente en consulta in situ la misma en las oficinas que ocupaba la Dirección de Recursos Materiales en los horarios y los días señalados en cada una de las repuestas otorgadas en las peticiones de información; por lo que, la entonces persona solicitante interpuso los medios de impugnación que se analizan, alegando como actos reclamados la entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada.

Ahora bien, la autoridad responsable, señaló que realizó a la persona recurrente alcances de respuesta iniciales, los cuales se analizarán a continuación:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Respecto a los expedientes **RR-0078/2024** y **RR-0084/2024**, en relación a la documentación solicitada de los contratos **CMADJA-055-2023 del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de diesel del parque vehicular** y **CMADJA-056-2023 del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de muelles del parque vehicular**, el sujeto obligado en ampliaciones de sus respuestas iniciales, respecto a la interrogante marcada con los incisos a) *la convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación*, indicó que era incompatible con el procedimiento en virtud de en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no se prevé convocatoria o invitación para el procedimiento de Adjudicación Directa de los contratos señalados.

Respecto a la interrogante **d) el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación**; dijo que derivado del tipo de contratación de estos servicios fue Adjudicación Directa, y señaló que no contempla el dictamen de adjudicación en virtud de que la modalidad de adjudicación seleccionada no contempla dicho documento.

Ahora bien, se observa que las adquisiciones, se realizaron a través de Adjudicaciones directas, tal como se observa en la Declaración I.6 de los contratos **CMADJA-055-2023** y **CMADJA-056-2023**, mismas que se muestra a continuación;

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Procedimiento de Adjudicación Directa número **CMADJA-055-2023** cuyo objeto del contrato es la prestación del **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción II, 21, 22 y 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el **COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES**.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número CMADJA-056-2023, cuyo objeto del contrato fue "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO", de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción II, 21, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES.

En este mismo contexto, resulta necesario citar el artículo 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que dice:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

Ahora bien, de las declaraciones citadas se observa que, generaron un acta de fallo emitida por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento, por lo que, cuentan con el documento solicitado y que cuenta con la posibilidad de proporcionar respuesta a la pregunta marcada con el inciso d) *dictamen de excepción*, de los contratos señalados, por lo que respecto a la convocatoria, en efecto no se contempla este documento por ser elegido directamente el prestador de servicios por el sujeto obligado.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
 Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

En relación a la pregunta **b) Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento**, de los expedientes **RR-0078/2024 y RR-0084/2024**, se observa que el sujeto obligado en sus ampliaciones de sus respuestas iniciales, indicó que los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación, podría ser localizados en los links siguientes:

1.- <https://tinyurl.com/2aanyydo>, se advierte:

DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	CMADJA-055-2023
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Artículo 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2023/OT/m-drm/77-XXVIII/6C.3.2-SUFICIENCIA-PRESUPUESTAL-CMADJA-055-2023.pdf
Descripción de obras, bienes o servicios	SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	Ver detalle
Nombre(s) del adjudicado	OSCAR
Primer apellido del adjudicado	ALBERTO
Segundo apellido del adjudicado	HERNANDEZ

2.- <http://tinyurl.com/2c8es7cv>, se advierte:

DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	CMADJA-056-2023
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Artículo 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2023/OT/m-drm/77-XXVIII/6C.3.2-SUFICIENCIA-PRESUPUESTAL-CMADJA-056-2023.pdf
Descripción de obras, bienes o servicios	SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	Ver detalle
Nombre(s) del adjudicado	AURELIO
Primer apellido del adjudicado	SERRANO
Segundo apellido del adjudicado	CALLEJAS

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024
 Folio: 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266

De las capturas de pantallas antes plasmadas se observa que los links proporcionados por la autoridad responsable en sus ampliaciones a sus respuestas iniciales, dirigen directamente al detalle de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XXVIII, inciso B) de Adjudicaciones Directas, en la que se observa el nombres del participante de cada uno de los contratos con números **CMADJA-055-2023** y **CMADJA-056-2023**, requeridos en las solicitudes, en el inciso **b)** que se analizan en los expedientes con números **RR-0078/2024** y **RR-0084/2024**.

Por lo que respecto a lo solicitado en el inciso **e)** *Conforme a lo establecido en la cláusula tercera de los contratos CMADJA-056-2023 y CMADJA-056-2023 solicito se me proporcione el "ANEXO B" referente a la "PROPUESTA TÉCNICA" y el "ANEXO C" referente a la "PROPUESTA ECONÓMICA" los cuales en términos de la cláusula citada con antelación forman parte integra del referido contrato, respecto a los expedientes citados en el párrafo anterior, en alcance de respuesta, el sujeto obligado, le proporciona las cotizaciones realizadas por el prestador de servicios, tal como se muestra:*

Del expediente **RR-0078/2024**



OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ
 RFC: ABR08063107LA
 CALLE VICTORIA NO. 27,
 SAN DIEGO ACAPULCO,
 ATLIXCO, PUEBLA. CP. 74365

"COTIZACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"

ATLIXCO PUEBLA A 17 DE FEBRERO DE 2023

C. SARANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que, quien suscribe **OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ**, en atención a su oficio de fecha 17 de febrero del presente año, le hago a usted llegar la presente **COTIZACIÓN** para el **SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO**.

No. de Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción General	Precio Unitario Sin IVA
1	1	SERVICIO	"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS DE DIESEL DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO." 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Se requiere el	SE DETALLA EN ANEXO

	SUBTOTAL	\$344,827.59
	(MÍNIMO)	
	SUBTOTAL	\$362,068.97
	(MÁXIMO)	
IMPORTE MÍNIMO CON LETRA:	TASA 16% E.V.A.	\$55,173.45
CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	(MÍNIMO)	
	TASA 16% E.V.A.	\$137,891.00
IMPORTE MÁXIMO CON LETRA:	(MÁXIMO)	
UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.	TOTAL	\$400,000.00
	MÍNIMO	
	TOTAL	\$1,000,000.00
	MÁXIMO	

"LOS PRECIOS SERÁN MEJORES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE"

De conformidad con lo anterior, se precisa que los precios unitarios, así como las descripciones pormenorizadas se detallan en el Anexo Técnico de la presente cotización, mismo que, en caso de resultar adjudicados fungirá como Propuesta Técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C).

ATENTAMENTE

C. OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024
 Folio: 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266



Nombre del Servicio e Adquisición: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE UTILIZADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO

ABONO TÉCNICO

Cálculo de Servicios para el Mantenimiento CORRECTIVO de parque vehicular adscrito a H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO.

Código	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Presupuesto por concepto de obra (MGA)		Presupuesto con monto de obra (MGA)		Presupuesto con monto de obra (MGA)	
				(Presupuesto por concepto de obra) MGA	(por concepto)	(Presupuesto con monto de obra) MGA	(por concepto)	(Presupuesto con monto de obra) MGA	(por concepto)
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE									
A1	CAMBIO BALATA DELANTERA SIN ENGRASAR BALERO	SERVICIO	1	5,388.75	5,388.75	5,388.75	5,388.75	5,388.75	5,388.75
A2	CAMBIO BALATA DELANTERA ENGRASANDO BALERO	SERVICIO	1	6,187.34	6,187.34	6,187.34	6,187.34	6,187.34	6,187.34
A3	CAMBIO BALATA TRASERA SIN ENGRASAR BALERO	SERVICIO	1	5,843.75	5,843.75	5,843.75	5,843.75	5,843.75	5,843.75
A4	CAMBIO BALATA TRASERA ENGRASANDO BALERO	SERVICIO	1	6,458.75	6,458.75	6,458.75	6,458.75	6,458.75	6,458.75
MANTENIMIENTO PREVENTIVO									
B1	CAMBIO BOMBA DE AGUA	SERVICIO	1	10,207.50	11,863.50	10,207.50	11,863.50	10,207.50	12,241.00
B2	REPARAR BOMBA DE AGUA	SERVICIO	1	3,200.00	4,200.00	3,200.00	4,200.00	3,200.00	4,200.00
B3	SERVICIO ADICIONAL DE CUBIERTO DE ANTICONGELANTE	SERVICIO	1	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00
B4	CAMBIO BATERIA CONSUMIBLE	SERVICIO	1	24,157.50	22,267.50	24,157.50	22,267.50	24,157.50	22,267.50
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS									
C1	CAMBIO ENGRASE DE TAPADO Y TOMA DE FUERZA	SERVICIO	1	78,782.50	34,843.75	78,782.50	34,843.75	32,627.50	34,843.75
C2	CAMBIO BOMBA HIDRÁULICA	SERVICIO	1	30,778.00	30,175.25	30,778.00	30,175.25	34,595.00	40,102.50
C3	CAMBIO BATERIAS DE CUNA SUPLENIR SUPERIOR O LEGIS DEL CONTACTADOR	SERVICIO	1	2,433.75	2,223.15	2,433.75	2,223.15	2,433.75	2,223.15
ASISTENCIA									
D1	ASISTENCIA Y REPARAR DIFERENCIA	SERVICIO	1	4,167.00	40,291.85	4,167.00	40,291.85	4,167.00	40,291.85
D2	CAMBIO BANDA TRASERA	SERVICIO	1	46,787.50	61,115.50	46,787.50	61,115.50	46,787.50	61,115.50
D3	CAMBIO CILINDRO DE FLECHA CARDAN	SERVICIO	1	2,183.75	2,460.25	2,183.75	2,460.25	2,183.75	2,460.25
D4	CAMBIO HULE DE FLECHA CARDAN	SERVICIO	1	1,408.25	1,408.25	1,408.25	1,408.25	1,408.25	1,408.25
D5	CAMBIO RETEN DE PERSON	SERVICIO	1	2,125.75	2,440.25	2,125.75	2,440.25	2,125.75	2,440.25
D6	CAMBIO RETEN DE CUNA DE VELOCIDADES	SERVICIO	1	4,341.25	3,871.85	4,341.25	3,871.85	4,341.25	3,871.85
D7	REPARAR BOMBA CUNA DE VELOCIDADES	SERVICIO	1	61,815.00	61,775.00	61,815.00	61,775.00	61,815.00	61,775.00
SERVICIOS DE REPARACIÓN									
E1	CAMBIO CLUTCH ACEITE	SERVICIO	1	61,123.00	64,886.00	61,123.00	64,886.00	64,886.00	64,886.00
E2	CAMBIO CLUTCH REPARADO	SERVICIO	1	620,267.00	625,893.15	620,267.00	625,893.15	620,267.00	625,893.15
REPARACIÓN DE MOTOR									
F1	CAMBIO BOMBA INYECTOR	SERVICIO	1	86,837.50	81,367.50	86,837.50	81,367.50	86,837.50	81,367.50
F2	CAMBIO BOMBA PISTON	SERVICIO	1	60,350.00	610,848.00	60,350.00	610,848.00	60,350.00	610,848.00
F3	CAMBIO BOMBA	SERVICIO	1	62,850.00	62,850.00	62,850.00	62,850.00	62,850.00	62,850.00
F4	CAMBIO TURBINA	SERVICIO	1	61,237.50	61,237.50	61,237.50	61,237.50	61,237.50	61,237.50
F5	REPARAR CUNA DE CRESCODOR	SERVICIO	1	610,270.00	611,522.50	610,270.00	611,522.50	610,270.00	611,522.50
F6	CAMBIO CUNA DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	1	62,470.00	62,470.00	62,470.00	62,470.00	62,470.00	62,470.00
REPARACIÓN DE MOTOR MECÁNICO									
G1	REPARACIÓN DE INYECTORES MOTOR NAVITAR DT-402	SERVICIO	1	25,252.00	35,390.00	25,252.00	35,390.00	35,390.00	35,390.00
G2	REPARACIÓN DE INYECTORES MOTOR CATERSUM 3125	SERVICIO	1	62,712.00	37,482.85	62,712.00	37,482.85	37,482.85	37,482.85
G3	REPARACIÓN DE INYECTORES MOTOR MEXICANOS BOMBA FRODONTUNER	SERVICIO	1	40,725.00	12,441.80	40,725.00	12,441.80	42,902.00	16,028.00
G4	REPARACIÓN DE INYECTORES MOTOR MAUI FORCE INTERNATIONAL	SERVICIO	1	30,020.00	43,839.00	30,020.00	43,839.00	43,839.00	47,241.00
G5	CAMBIO BOMBA DE ALTA PRESIÓN BOMBA DE INYECCIÓN	SERVICIO	1	44,303.00	61,040.00	44,303.00	61,040.00	43,575.00	62,825.00
G6	CAMBIO BOMBA DDP	SERVICIO	1	6,358.00	10,848.00	6,358.00	10,848.00	10,775.00	12,441.00
G7	CAMBIO ACTUADOR SPR	SERVICIO	1	6,250.00	13,849.00	6,250.00	13,849.00	10,775.00	12,441.00
G8	CAMBIO ACTUADOR CP	SERVICIO	1	6,350.00	10,848.00	6,350.00	10,848.00	10,775.00	12,441.00
G9	CAMBIO ACTUADOR CAM	SERVICIO	1	6,350.00	10,848.00	6,350.00	10,848.00	10,775.00	12,441.00
G10	CAMBIO RETEN DE CIGUELA DELANTERO	SERVICIO	1	3,811.25	4,313.00	3,811.25	4,313.00	4,313.00	4,313.00
G11	CAMBIO RETEN DE CIGUELA TRASERO	SERVICIO	1	7,200.00	8,421.00	7,200.00	8,421.00	8,421.00	8,421.00
G12	REPARACIÓN MOTOR	SERVICIO	1	3,182.50	3,898.50	3,182.50	3,898.50	4,125.00	4,784.00
G13	AJUSTAR MOTOR MECÁNICO REPARACIÓN DE CABEZA CORTE EN LINEA CIGUELA, CHECAR BANDA, KIT DE REPARACIÓN	SERVICIO	1	60,882.00	70,180.00	60,882.00	70,180.00	60,882.00	70,180.00
G14	AJUSTAR MOTOR MECÁNICO REPARACIÓN DE CABEZA CORTE EN LINEA CIGUELA, CHECAR BANDA, KIT DE REPARACIÓN	SERVICIO	1	70,125.00	61,548.00	70,125.00	61,548.00	70,125.00	60,872.00
G15	AJUSTAR MOTOR MECÁNICO REPARACIÓN DE CABEZA CORTE EN LINEA CIGUELA, CHECAR BANDA, KIT DE REPARACIÓN	SERVICIO	1	101,760.00	118,820.00	101,760.00	118,820.00	101,760.00	123,812.00
G16	AJUSTAR MOTOR ELECTRONICO INTERNATIONAL DT-402	SERVICIO	1	194,907.00	111,229.00	194,907.00	111,229.00	194,907.00	127,000.00
G17	AJUSTAR MOTOR ELECTRONICO MAUI FORCE	SERVICIO	1	194,907.00	111,229.00	194,907.00	111,229.00	194,907.00	127,000.00



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024
 Folio: 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266

Del expediente RR-0084/2024

CONFIDENTIAL

SERVICIO MUELLES

REPARACIÓN Y SERVICIO EN GENERAL - SOLDADURA ELECTRICA

AURELIO SERRANO CALLEJAS CURP. SECA600206HPLRLR06

"COTIZACIÓN"

"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"

ATLIXCO PUEBLA A 17 DE FEBRERO DE 2023

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
 MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
 PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que, quien suscribe **AURELIO SERRANO CALLEJAS**, en atención a su oficio de fecha 17 de febrero del presente año, tengo a bien remitirle la presente **COTIZACIÓN** para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO"**

No. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Precio Unitario Sin IVA
1	1	SERVICIO	"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUELLES DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO."	SE DETALLA EN ANEXO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024
 Folio: 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266

REPARACION Y SERVICIO EN GENERAL - SOLDADURA EL		TASA	
AURELIO SERRANO CALLEJAS		16%	
IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.		I.V.A.	\$13,793.10
		(MÍNIMA)	
		TASA	
		16%	
IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.		I.V.A.	\$34,482.76
		(MÁXIMA)	
		TOTAL	
		MÍNIMO	\$100,000.00
		TOTAL	
		MÁXIMO	\$250,000.00

"LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE"

De conformidad con lo anterior, se precisa que los precios unitarios, así como las descripciones pormenorizadas se detallan en el Anexo Técnico de la presente cotización, mismo que, en caso de resultar adjudicados fungirá como Propuesta Técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C).

ATENTAMENTE

C. AURELIO SERRANO CALLEJAS

De las capturas antes plasmadas se puede observar que son cotizaciones que fueron realizadas al sujeto obligado en las cuales se visualiza en la parte baja que se precisa los precios unitarios, así como la descripción pormenorizadas que se detallaban en el anexo técnico, serán en el caso de que resulten adjudicado; la Propuesta Técnica (Anexo B) y Propuesta Económica (Anexo C); por lo que en el caso de los expedientes RR-0078/2024 y RR-0084/2024, se observa que, en ambos contratos, resultaron adjudicados los prestadores de servicios que aparecen

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

al calce de las cotizaciones proporcionadas, esto último se desprenden del análisis vinculado respecto de los links proporcionados en respuesta al inciso b) de las solicitudes de acceso, que fueron analizados en párrafos anteriores.

Referente al cuestionamiento realizado en el inciso c) *el oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público por el servidor público facultado para tal efecto), d) dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo la adjudicación derivada del procedimiento, f) los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizará el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad y el inciso g) referente a las facturas, requerido en las dos solicitudes formuladas por la persona recurrente y que se encuentran analizando en los expedientes con números **RR-0078/2024, RR-0084/2024, y pregunta c) el oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio RR-0090/2024**, el sujeto obligado en su respuesta inicial señaló que le ponía en consulta directa a la persona recurrente dicha información y en la ampliación de su contestación original indicó que le ofrecía el documento requerido en copia simple o certificada previo pago de los costos de reproducción en términos al numeral 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el ejercicio dos mil veinticuatro o consulta directa, en virtud de que el mismo constaba de manera física y no correspondía a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

Asimismo, la autoridad responsable en sus ampliaciones de sus respuestas iniciales antes señaladas, manifestó que fundaba y motivaba el cambio de modalidad en razón de que, el documento solicitado por la persona recurrente se encuentra

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

recopilado en expedientes físicos, cuyo resguardo y procesamiento no conlleva digitalización de partes de los documentos que lo integraba, por lo que, en términos de los numerales 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ofrecía a la entonces solicitante otras modalidades de entrega de la información requerida.

Además, el sujeto obligado expresó que los procedimientos oficialmente procesados en la Dirección de Recursos Materiales no incluían el procesamiento de los expedientes a través de escaneo y resguardo digital, por lo que, la implementación requerida destinaría recursos humanos, tecnológicos e insumos, así como desentender sus obligaciones y funciones específicas del área antes mencionada, toda vez que atender las solicitudes en la modalidad requerida por la solicitante, es decir, digital, implicaría un procesamiento de información adicional, pues generar la versión digital requerirá se tendría que disponer de equipos de escaneos, personal adicional y turnos laborales específicos para llevar a cabo la digitalización del documento ya que el volumen de la información era de **ciento nueve, ciento doce y dos fojas**, que se encontraba en diversos expedientes que conforman diversos documentos requeridos por la entonces solicitante; por lo que, implicaría extraer de esos expedientes los documentos materia de la solicitud y digitalizarlo, una vez realizado lo anterior volver a integrar los multicitados expedientes.

Finalmente, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, indicó que la información solicitada no correspondía únicamente a un expediente, toda vez que había identificado **ocho y nueve solicitudes** de información e igual de números de recursos de revisión que correspondían a la entonces solicitante, por lo que, no se hablaba de **ciento nueve, ciento doce y dos fojas** de la información solicitada en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

las presentes solicitudes sino un total de **mil ciento noventa y cinco y dieciocho fojas**, que correspondían de ocho y nueve, solicitudes formuladas por la persona recurrente, en consecuencia, esto superaba sus capacidades técnicas del área que tenía la información requerida.

No obstante y a pesar de dichos argumentos, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en los numerales 152 y 153 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, toda vez que se encuentra constreñido a otorgar la información en la modalidad solicitada por la persona recurrente, con excepción de que, en caso de que no pueda entregar o enviar la información en la forma requerida, podría ofrecer otras modalidades de entrega siempre y cuando funde y motive tal situación, sin que esto haya ocurrido en el presente asunto, en virtud de que si bien es cierto, la autoridad responsable funda su actuar, no motivó el cambio de modalidad, en virtud de que manifiesta que se trata de **ciento nueve, ciento doce y dos fojas**, en las primeras dos últimas cantidades, la autoridad responsable englobó la información referente al *dictamen de excepción de la licitación pública y el acta de fallo* de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla, y/o por el servidor público facultado para tal efecto, *el oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación, los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizara el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados de los contratos señalados con anterioridad*, y las facturas, requeridas en los expedientes con números **RR-0078/204 y RR-0084/2024** respecto del *oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación* del expediente **RR-0090/2024**.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Por lo que, tal como se analizó en párrafos anteriores el **dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo la adjudicación derivada del procedimiento**, el sujeto obligado si genera y cuenta con esta información, por así desprenderse de los contratos analizados en párrafos anteriores, debiendo proporcionarla a la persona recurrente, en consecuencia, la autoridad responsable no motivó su cambio de modalidad de la información, toda vez que únicamente son ciento nueve, ciento doce fojas, es decir, es una cantidad de hojas razonable que el sujeto obligado puede digitalizar; en consecuencia, debe entregar a la persona recurrente en la modalidad solicitada, la información siguiente:

- ✓ El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto)
- ✓ El dictamen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.
- ✓ Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizará el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.
- ✓ Las facturas.

Ahora bien, en relación a la pregunta **g)** respecto a *los comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hecho al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato*, requeridos por la recurrente en las solicitudes que se analizan en los expedientes con números **RR-0078/204 y RR-0084/2024**, la autoridad responsable en sus respuestas iniciales indicó a la persona recurrente que se los ponía en consulta directa.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

Posteriormente, el sujeto obligado en sus ampliaciones de sus respuestas iniciales, señaló que contenían datos considerados como confidenciales, siendo estos el número de cuenta bancaria y/o clave interbancario, por lo que, en términos de los numerales trigésimo octavo fracción I número 6, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versión públicas y los artículos 135, 136 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y toda vez que obraba en formato físico dichos documentos no así electrónico, siendo un total de veintidós hojas respectivamente, cuya reproducción es una versión pública, por lo que, la misma será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente por parte de la entonces solicitante.

En este orden de ideas, este Órgano Garante ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia en la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el fin de consultar los contratos con números **CMADJA-055/2023 y CMADJA-056/2023**, en los cuales se observa lo siguiente:

En el contrato con número **CMADJA-055/2023**, en su cláusula **Sexta** se advertía:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la adquisición de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán de manera posterior a la entrega de los servicios, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el servidor público que haya recibido los servicios y servicios a entera satisfacción de **"EL ADMINISTRADOR"** y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA

R.F.C.: MAP970610FTA.

DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS, NÚMERO EXERIOR 1, COLONIA CENTRO, ATLIXCO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 74200.

- III. Los pagos descritos en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"**, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos

CONTRATO NÚMERO: CMADJA-055-2023

Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** indique a **"EL ADMINISTRADOR"**.

Respecto al contrato con número **CMADJA-056/2023**, en su cláusula **Sexta** se observa:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán en exhibiciones a contra entrega de los servicios devengados dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y recibida a entera satisfacción de **"EL ADMINISTRADOR"** y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de los dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA

R.F.C.: MAP970610FTA.

**DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS, NÚMERO EXERIOR 1, COLONIA CENTRO,
ATLIXCO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 74200.**

- III. Los pagos descritos en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"**, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** indique a **"EL ADMINISTRADOR"**.

De las capturas de pantallas antes expuestas se observa en la cláusula sexta de dichos contratos se establecían que los pagos descritos en los mismos se efectuaría al proveedor por **transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e institución Bancaria que para tal efecto señalara el Proveedor al Administrador; por lo que, se puede concluir que los comprobantes de transferencias bancarias solicitadas por la persona recurrente consta de manera electrónica; en consecuencia, en términos de los numerales sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el sujeto obligado debe crear un nuevo archivo electrónico en el cual elabore las versiones públicas, eliminando las partes o secciones clasificadas, por lo que, al no existir costo de reproducción, en virtud de que el sujeto obligado tiene la información de manera electrónica y la cual puede ser testada para realizar las versiones públicas de la información; en consecuencia, deberá entregar a la entonces solicitante sin costo alguno y en la modalidad requerida por ella, las versiones públicas de los comprobantes de transferencias bancarias realizadas en los contratos con números **CMADJA-055/2023** y **CMADJA-056/2023** analizados en los expedientes con números **RR-0078/2024** y **RR-0084/2024**.

Ahora bien, al expediente **RR-0090/2024**, en relación a la documentación solicitada del *contrato CMADJA-120-2023 de la adquisición de torniquetes para baños del Cerro de San Miguel* el sujeto obligado, proporciona respuesta a las interrogantes marcadas con los incisos **a) invitación emitida para dicho procedimiento de contratación, b) los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento, d) el dictamen de excepción a la licitación pública, y el acta de fallo** **e) el contrato y los anexos** correspondientes; el sujeto obligado dio en la ampliación de respuesta otorgada a la persona recurrente, se observó que;

- ✓ Remitió digitalmente la invitación para participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se adjunta captura de pantalla del documento:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**

**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMADJA-120-2023
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL
"ADQUISICIÓN DE TORNIQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN
MIGUEL"
PARA LA:
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.**

04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

[Handwritten signature]

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
 Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2021-2024



CALENDARIO	
1.- PERIODO DE INVITACIÓN Y CONFIRMACIÓN	DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 Y HASTA LAS 15:00 HORAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
2.- ENVÍO DE PREGUNTAS	EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA LAS 9:00 HORAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2023
3.- JUNTA DE ACLARACIONES	EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS. NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P.74290.
4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P. 74290.
5.- FALLO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN PLAZA CASA DE PIEDRA, CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS NÚMERO 3504, COLONIA FRANCISCO I MADERO, ATLIXCO, PUEBLA. C.P. 74290.

ÍNDICE	
1.- PRIMER SOBRE: PROPUESTA LEGAL	10.- COMUNICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
2.- SEGUNDO SOBRE: PROPUESTA TÉCNICA	11.- CONTRATO
3.- TERCER SOBRE: PROPUESTA ECONÓMICA	12.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
4.- PREGUNTAS Y ACTA DE ACLARACIONES	13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	15.- EL INICIO DEL SUMINISTRO
7.- CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES	16.- INCUMPLIMIENTO
8.- CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN DESIERTO O CANCELADO	17.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18.- CONTROVERSIAS

ANEXOS	
ANEXO A.- CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE INVITACIÓN	
ANEXO B.- PROPUESTA TÉCNICA	

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024
Folio: 210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266

Asimismo, en alcance de su respuesta inicial el sujeto obligado indicó a la entonces persona solicitante que los nombres de los que participaron en el procedimiento del contrato señalado en el párrafo anterior, fueron CORPORATIVO ELEGANCE VÁZQUEZ REYES, S.A. DE C.V.; ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V.; y JOSE ANTONIO MERCHANT BARRANCO; de igual forma, le remitió el dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo, tal como se observa en las capturas de pantallas que a continuación se plasman.:



DICTAMEN DE PROCEDENCIA A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL", NÚMERO CMADJA-120-2023, QUE EMITE EL C. JUAN FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA C. SANDRA CAMACHO ORTEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INGRESOS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las trece horas del día primero de septiembre de dos mil veintitrés y estando reunidos en las oficinas que ocupan la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Atlixco, Puebla, ubicadas en Carretera Puebla Matamoros 3504 colonia Francisco I Madero, Atlixco Puebla. C.P. 74290, los CC. Juan Francisco García Martínez en su carácter de Tesorero Municipal, asistido de Sandra Camacho Ortega en su carácter de Directora de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, emiten el presente Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para fundar y motivar la selección del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Municipio de Atlixco, Puebla.

VISTO

Para evaluar y dictaminar la procedencia de excepción al Procedimiento de Licitación Pública por el Procedimiento de Adjudicación Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO CMADJA-120-2023, para la contratación del "ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL", lo cual se realiza conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 100 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Página 1 de 16

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
 Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**



ACTA DE FALLO CMADJA-120-2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA
COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES FALLO
DEL INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMADJA-120-2023,
"CUYO OBJETO ES EL ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL"

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las trece horas con treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa el Comité Municipal de Adjudicaciones, ubicadas en: Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros No. 3504 Col. Francisco I. Madero C.P. 74290, Atlixco, Puebla, se encuentran presentes, por el "COMITÉ", los CC. Ariadna Ayala Camarillo, en su carácter de Presidenta del Comité Municipal de Adjudicaciones; Juan Francisco García Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo; Samantha Lizbeth Jiménez Torres, en su carácter de Secretario Técnico; María de los Ángeles Gómez Andrade, en su carácter de Vocal; Demeter Corina Ariza Jiménez, en su carácter de Vocal; Luis Fernando Jara Vargas, en su carácter de Vocal; Blanca Margarita Pacheco Mendoza, en su carácter de Vocal; René Benítez Azcue, en su carácter de Vocal; C. Heracio Hernández Ramírez en su carácter de Comisario, reunidos con la finalidad de llevar la emisión del fallo de adjudicación del INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CMADJA-120-2023, relativo a la "ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL" de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 15 fracción III, 100 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y lo previsto en el numeral 10 de la Invitación, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, esta convocante realizó la formal invitación para participar en el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres personas CMADJA-120-2023, relativo a la "ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL", a los siguientes licitantes: "CORPORATIVO ELEGANCE VÁZQUEZ REYES", S.A. DE C.V., ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V. y C. JOSÉ ANTONIO MERCHANT BARRANCO

II.- Con fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 fracción IV de la Ley en la materia y de acuerdo con el calendario establecido en la invitación se emitió el Acta de Aclaraciones;

III.- Con fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés, se llevó a cabo la recepción de las proposiciones legales, técnicas y económicas de los participantes siguientes: "CORPORATIVO ELEGANCE VÁZQUEZ REYES", S.A. DE C.V. y ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V.

Con la misma fecha se llevó a cabo la EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS LEGALES:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
 Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

De igual manera, el sujeto obligado en los alcances que se encuentran analizando se observa que remitió a la persona recurrente el ANEXO B "Propuesta Técnica" y el ANEXO C "Propuesta Técnica", del contrato con número CMADJA-120-2023, los cuales están en los términos siguientes:



ANEXO B
"PROPUESTA TECNICA"
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
CMADJA-120-2023

"ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL"

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
PRESENTE

FECHA:			12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL LICITANTE:			ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V.
PROCÉDIMIENTO:			INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPO	1	<p>CAJÓN DE MONEDERO: Gama alta, flujo más de 1000 personas al día, dimensiones 30 cm ancho, 30 cm fondo y 1.20 mts. alto.</p> <p>TARJETA VENTOR: fácil programación de parámetros, tarifa, tiempo de entrada, fecha y hora, contador de ingresos. Cuenta con sistema de ventilación que regula la temperatura interior para un funcionamiento óptimo. Registro de entradas con fecha y hora almacenadas en una práctica tarjeta microSD, puede exportar el registro a su PC y ver el historial de ventas, almacenarlo en su PC o exportarlo a Excel.</p> <p>MONEDERO CPI GRYPHON: Autorrellenable, acepta monedas de todas las denominaciones y despacha cambio.</p> <p>SENSOR DE MOVIMIENTO ACUMULADOR DE CRÉDITOS</p>



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
 Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

lcpalli
COMITÉ MUNICIPAL DE MUEBLES

ANEXO C
"PROPUESTA ECONOMICA"
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
CMADJA-120-2023

"ADQUISICIÓN DE TORNQUETES PARA BAÑOS DEL CERRO DE SAN MIGUEL"

C. SAMANTHA LIZBETH JIMÉNEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
PRESENTE

FECHA:			12 DE SEPTIEMBRE DE 2023		
NOMBRE DEL LICITANTE:			ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V.		
PROCEDIMIENTO:			INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EQUIPO	1	<p>CAJÓN DE MONEDERO: Gama alta, flujo más de 1000 personas al día, dimensiones 30 cm ancho, 30 cm fondo y 1.20 mts. alto.</p> <p>TARJETA VENTOR: fácil programación de parámetros, tarifa, tiempo de entrada, fecha y hora, contador de ingresos. Cuenta con sistema de ventilación que regula la temperatura interior para un funcionamiento óptimo. Registro de entradas con fecha y hora almacenadas en una práctica tarjeta microSD, puede exportar el registro a su PC y ver el historial de ventas, almacenarlo en su PC o exportarlo a Excel.</p> <p>MONEDERO CPI GRYPHON: Autorrellenable, acepta monedas de todas las denominaciones y despacha cambio.</p> <p>SENSOR DE MOVIMIENTO ACUMULADOR DE CRÉDITOS</p>	\$44,505.00	\$44,505.00

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemi León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 156 fracción III, 162 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCAN PARCIALMENTE** las respuestas y las ampliaciones de las mismas otorgadas por el sujeto obligado en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 210427323000277 y 210427323000278 analizadas en los expedientes con números **RR-0078/2024 y RR-0084/2024**, para efecto que el sujeto obligado entregue a la persona recurrente en la modalidad solicitada y en el medio señalado la información siguiente:

En relación a los contratos con números **CMADJA-055-2023** del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de vehículos de diesel del parque vehicular y **CMADJA-056-2023** del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de muelles del parque vehicular, respectivamente, el sujeto obligado debe otorgar:

- ✓ **c)** El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la prestación del servicio derivada de dicho procedimiento de contratación (debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.
- ✓ **d)** El dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto.
- ✓ **f)** Los oficios y/o requerimientos de pago por medio de los cuales se haya requerido se realizará el pago al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

- ✓ **g)** Las facturas y comprobantes de las transferencias bancarias que se le hayan hechos al prestador de servicios por los trabajos realizados derivados del contrato señalado con anterioridad, esto último en caso que contenga datos personales, deberá otorgar a la recurrente en versión pública tomando en consideración el procedimiento que para ello establece la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Y en caso de que la información antes señalada se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a la persona recurrente la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto a la persona recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Respecto al expediente con número **RR-0090/204**, de la solicitud con número de folio 210427323000266, en el cual se requirió información respecto al contrato con número **CMADJA-120-2023 referente a la adquisición de torniquetes para baños del cerro de san miguel**, lo siguiente:

- ✓ **c)** El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCAN PARCIALMENTE** las respuestas y las ampliaciones de las mismas otorgadas por el sujeto obligado en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266, analizadas en los expedientes con números **RR-0078/2024, RR-0084/2024 y RR-0090/2024**, por las razones y los efectos establecidos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

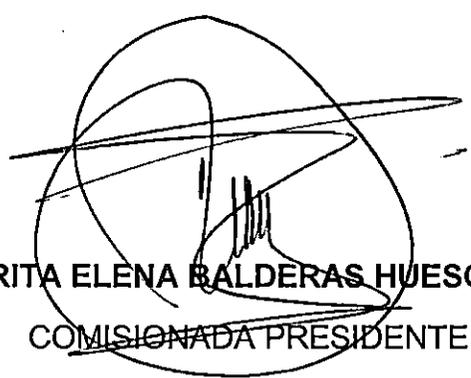
TERCERO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

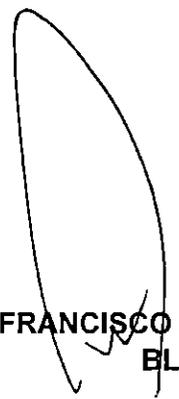
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y 210427323000266**

Notifíquese la presente resolución personalmente a la persona recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0078/2024 y Acumulados RR-
0084/2024 y RR-0090/2024**
Folio: **210427323000277, 210427323000278 y
210427323000266**



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0078/2024 y Acumulados**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI-RR-0078/2024 y Acumulados /MMAG/Resolución

